Boletín Nº 553-10

APRUEBA EL INSTRUMENTO DE ENMIENDA A LA CONSTITUCION DE LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO, ADOPTADA EN LA 72ª. CONFERENCIA GENERAL DE DICHA ORGANIZACIÓN.

SANTIAGO, noviembre 4 de 1991.

A S.E.
el Presidente
de la H.
Cámara de
Diputados

Honorable Cámara de Diputados:

Tengo el honor de someter a vuestra consideración el Instrumento de Enmienda a la Constitución de la organización Internacional del Trabajo, adoptada por la 72ª Reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo, efectuada en Ginebra el 24 de junio de 1986.

Dicho Instrumento introduce cuatro modificaciones de fondo a la Constitución de la organización actualmente vigente, referidas a la composición del Consejo de Administración y su elección (Art.7), al nombramiento del Director General de la Oficina Internacional del Trabajo (art.8), a la forma de contabilizar el quórum de la Conferencia Internacional del Trabajo (art. 17) y al procedimiento necesario para enmendar ciertas disposiciones fundamentales de la constitución del organismo (art.36)

Así, en efecto, el nuevo texto al tiempo de hacer desaparecer la noción de puestos no electivos para los Estados de mayor importancia industrial, asegura e incluso aumenta la representación del consejo de Administración, incrementando el número de sus miembros, que se elevará de 56 a 112, y previniendo que su composición sea lo más representativa posible tomando en

cuenta los diferentes intereses geográficos, económicos y sociales en los tres grupos que los constituyen, es decir, representantes de los gobiernos, de los empresarios y de los trabajadores, debiendo todos ser designados por elección.

A su vez, la regla del quórum de la Conferencia Internacional del Trabajo se modifica con el propósito de que las abstenciones sean contadas al igual que los votos a favor o en contra para determinar si se ha alcanzado el quórum requerido, dado que actualmente las mismas no se consideran con tal fin, haciendo fracasar proposiciones sin que se voten negativamente.

Del mismo modo, y por vía de consecuencia, se modifican los artículos 1º, 3º, 16, 19 y 21, con el propósito de adecuar su redacción a las cuatro modificaciones sustanciales antes referidas.

Finalmente, siendo la República de Chile parte originaria de la Organización Internacional del Trabajo, el Gobierno que me honro en presidir estima conveniente aprobar la enmienda adoptada en la 72ª Reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo y de la cual da cuenta el presente mensaje, de tal suerte de mantener la tradicional participación de Chile en la ya mencionada organización internacional.

En mérito de lo expuesto, someto as vuestra consideración para ser tratado en la actual Legislatura Extraordinaria de Sesiones del Congreso Nacional, el siguiente

PROYECTO DE ACUERDO

“Artículo único.- Apruébase el Instrumento de Enmienda a la Constitución de la Organización Internacional del Trabajo adoptada en la 72ª conferencia General de dicha Organización, efectuada en Ginebra el 24 de junio de 1986.”.

Dios guarde a V.E.

PATRICIO AYLWIN AZOCAR
Presidente de la República

ENRIQUE SILVA CIMMA
Ministro de Relaciones Exteriores

RENE CORTAZAR SANZ
Ministro del Trabajo
y Previsión Social